



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 732 -2023-MPCP

Pucallpa, 31 OCT. 2023

VISTOS, el Expediente Externo N° 49317-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, Expediente Externo N° 24548-2017 de fecha 24 de mayo de 2017, Expediente Externo N° 26103-2017 de fecha 02 de junio de 2017 y Expediente Externo N° 35660-2021 de fecha 15 de julio de 2021, sobre la Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada la Sra. KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN, Informe N° 080-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 11 de abril de 2023, Informe Legal N° 547-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 13 de junio de 2023, Informe Legal N° 1038-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de setiembre de 2023, y;

Que, mediante Expediente Externo N° 35660-2021, que contiene el escrito de fecha 15 de julio del 2021 y recibido por la Entidad Edil la misma fecha (véase a foja 74), la administrada KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN, solicita a esta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de tramitar el título de propiedad al lote de terreno N° 18 de la Manzana B'2, Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: i) Recibo N° 135-0000023946 de fecha 15 de julio de 2021 por concepto de Inspección Ocular (véase a foja 73); ii) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad; iii) Contrato Privado de Compra Venta de Mejoras y Derechos Posesorios (véase a foja 80);

Que, con el Informe N° 387-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 01 de octubre de 2021 (véase a foja 83 y 84), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores de PROMUVI y se verifico que se trata del Lote de Terreno N° 18 de la Manzana B'2 de la Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, en donde se encuentra empadronada la Sra. DOLORES VILLAFAN PEREZ. Que mediante Contrato de Compra Venta de Derechos Posesorios y Mejoras de Lote de Terreno de fecha 15 de julio de 2021, la Sra. DOLORES VILLAFAN PEREZ (Titular Empadronada), identificada con DNI N° 00017993 transfiere la Posesión del Predio a la Sra. KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN, identificado con DNI N° 72107428. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 20 de julio de 2021 (véase a foja 82), el inspector constato que la señora KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote Sub Materia;

Que, consecuentemente con el Informe N° 1176-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 04 de noviembre de 2021 (véase a foja 85 y 86), el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, de la documentación obrante en el Expediente Externo N° 35660-2021, se advierte que en el Padrón de Beneficiarios del Programa PROMUVI; figura como empadronado titular y primigenio el Sr. Vicente Villafan Zelada, quien mediante contrato de compra – venta de los derechos de posesión y mejoras de fecha 11/12/2013, transfiere la posesión del lote de terreno N° 018 de la Manzana B'2, Súper Manzana B' a favor de la Sra. Dolores Esther Villafan Pérez, por lo que, de la solicitud presentada por la recurrente, se ha evaluado la adquisición del lote sub materia, determinándose que la administrada Kalena Llailyn Álvarez Villafan adquirió el lote mediante contrato privado de fecha 15/07/2021, suscrito por la Sra. Dolores Esther Villafan Pérez y la administrada, teniéndose la secuencia de un trato sucesivo de transmisión de derechos posesorios que a efectos de garantizar un debido procedimiento administrativo, y evitar futuras controversias, resulta necesario notificar a la administrada KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAN para que realice la publicación en un diario local de mayor circulación (DIARIO AHORA o IMPETU) por un espacio de 3 días conforme lo regula el TUO de la LPAG, en su artículo 20°.- Modalidades de notificación numeral 20.1.3 "Por publicación en el Diario Oficial y es uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley"; siendo notificada con el Oficio N° 448-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 11 de noviembre de 2021;

Que, asimismo, con el Informe N° 029-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 12 de enero del 2022 (véase a foja 93), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que mediante anexo de tramite al Expediente Externo N° 26103-2017 de fecha 10 de enero de 2022, la administrada KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN, adjunto la siguiente documentación: 1) Recorte de Periódico IMPETU de fecha 05, 06 y 07 de enero del 2022, recomendando DERIVAR los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que emita opinión respecto de las publicaciones presentadas y determinar si se presentó oposición ante la solicitud de empadronamiento de la recurrente;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 732 -2023-MPCP

Que, por esta razón con el Informe N° 040-2022-MPCP-GM-GAT-OAL-CMVF de fecha 11 de enero de 2022 (véase a foja 94) , el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, sugiere DERIVAR LOS ACTUADOS A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL - TRÁMITE DOCUMENTARIO, a fin de obtener información si dentro de los 15 días hábiles siguientes a la última publicación en el diario IMPETU, ha ingresado por trámite documentario algún documento impugnatorio que se evidencie la no conformidad del procedimiento respecto de la pretensión de empadronamiento sobre el lote sub materia, siendo que tal información fue remitida mediante Informe N° 010-2022-MPCP-ALC-GSG-UTP de fecha 20 de enero de 2022, confirmando que de acuerdo a la búsqueda realizada no se ha ubicado documento alguno de impugnación;

Que, a través del Informe Legal N° 171-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 08 de febrero de 2022, el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial opino que es factible el empadronamiento de la administrada KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN respecto al Lote de Terreno N°18 de la Manzana B'2, Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, por lo que se debe declarar procedente el pedido sub materia; debiendo proseguir con la secuela regular del trámite administrativo;

Que, asimismo con el Informe N° 063-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 03 de abril de 2023 (folio 119), el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN, cumplió con adjuntar la siguiente documentación solicitada mediante Oficio N° 116-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 10/02/2022: 1) Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 03 de abril de 2023; 2) Declaración Jurada de Soltería de fecha 03 de abril de 2023; 3) Declaración Jurada de Residencia de fecha 02 de diciembre de 2023; 4) Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 03 de abril de 2023; 5) Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 03 años de fecha 03 de abril de 2023; 6) Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 03 de abril de 2023; 7) Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 03 de abril de 2023; 8) Certificado Negativo de Propiedad a favor de KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN de fecha 31 de marzo de 2023. Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presentan CALIFICACIÓN FAVORABLE, en consecuencia, determinó la liquidación de pago por el valor oficial del terreno más la suma por gastos operativos y administrativos ascendiendo al monto de S/. 8,479.10 (Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 10/100 soles), teniendo en cuenta el valor arancelario del ejercicio fiscal 2023, que es de S/. 43 (Cuarenta y Tres con 00/100) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a la Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRSVCSU-DR de fecha 28 de octubre de 2022, por lo tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. - Súper Mz.	Área m2	Valor Arancel 2023	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe 'de Terreno	Pago a cuentas Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
18	B'2	182.00	43.00	8,258.00	223.10	8,479.10	—	8,479.10
Son: Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 10/100 soles								

Liquidación que se notificó a la administrada con el Oficio N° 049-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 03 de abril de 2023 (folio 121);

Que, posteriormente con el Informe N° 080-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 11 de abril de 2023 (véase a foja 124), el Asistente Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, confirma que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendiente a la suma de S/. 8,479.10 (Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 10/100 soles), y manifiesta haber cumplido con lo pactado en su cronograma de pago, opinando que





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 732 -2023-MPCP

se proceda a la Adjudicación del Lote de Terreno a favor de la solicitante, por haber cumplido con las

condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI.

Que, Por lo tanto, con el Informe Legal N° 547-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 13 de junio de 2023 (véase a foja 129 y 130), la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opinó que resulta PROCEDENTE la adjudicación del lote sub materia, presentada por la administrada por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo de 2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de abril de 2021;

Que, por lo tanto, con Informe Legal N° 1038-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ante su análisis legal, opinó que resulta PROCEDENTE la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: "Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, asimismo, en su artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo de 2006, se señala lo siguiente: "Empadronamiento: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto actualizar el Padrón Definitivo del PROMUVI incorporando a nuevas familias y/o moradores que hayan adquirido la posesión del Lote por contratos privados de compra-venta y/o ocupado de hecho los lotes de este Programa de los beneficiarios originales provenientes del Sorteo, los mismos que deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 11° del presente Reglamento. Para tal efecto deberán proseguir con el siguiente trámite:

- Solicitud de Inspección Ocular dirigida al Alcalde Provincial de Coronel Portillo.
- Realizar el pago por derecho de inspección ocular, ascendente al 1% de la UIT.
- Adjuntar copia legalizada de la documentación sustentadora para la solicitud empadronamiento (Contrato de Compra Venta / Transferencia de Derechos de Posesión, entre otros)".

Que, por otro lado, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 732 -2023-MPCP

- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

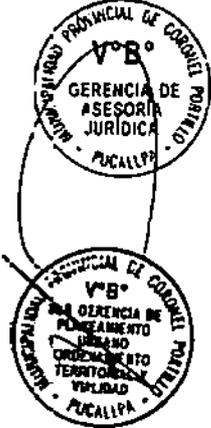
Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". Siendo que el Expediente Externo N° 18586-2015 de fecha 15/04/2015, Expediente Externo N° 245483-2017 de fecha 24 de mayo de 2017 y Expediente Externo N° 41477-2020 de fecha 16/12/2020, guardan relación con el mismo asunto, en la que se acumulan los expedientes mencionados;

Que, se advierte que mediante Expediente Externo N° 35660-2021, que contiene el escrito de fecha 15/07/2021, la pretensión de la administrada es que la autoridad Edil a través del órgano competente realice una inspección ocular en su lote N° 18, Mz. B'2, Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con la finalidad de tramitar el título de propiedad por lo que de revisada el Expediente Administrativo el pedido de la recurrente debe ser atendido primigeniamente con el empadronamiento en el Padrón Definitivo del PROMUVI y de esta manera la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, proceda a realizar el procedimiento de adjudicación logrando en su oportunidad suscribir la respectiva minuta, para proceder a su inscripción registral;

Determinar si la administrada KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 03 de abril del 2023.

Que, se advierte que Mediante Expediente Externo N° 35660-2021, que contiene el escrito de fecha 15/07/2021 (folio 74), donde la pretensión de la administrada es que la autoridad Edil a través del órgano competente realice una inspección ocular en su lote N° 18, Mz. B'2, Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con la finalidad de tramitar el título de propiedad por lo que de revisada el Expediente Administrativo el pedido de la recurrente debe ser atendido primigeniamente con el empadronamiento en el Padrón Definitivo del PROMUVI y de esta manera la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, proceda a realizar el procedimiento de adjudicación logrando en su oportunidad suscribir la respectiva minuta, para proceder a su inscripción registral; de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

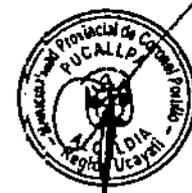
Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 732 -2023-MPCP

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumple con acreditar (folio 117)	Si cumple, (folio 113)	Si cumple (folio 118)	Si cumple (folio 113)	Si cumple (folio 82)	Si cumple (folio 119)



Que, como se puede observar la administrada ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos que la norma municipal exige, el mismo que se sustenta en la revisión y análisis de los documentos adjuntos al expediente, es decir, se tiene el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 20/07/2021 (folio 82), elaborado por el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en campo ha verificado que el lote de terreno N° 18 de la Manzana B'2 de la Súper Manzana B' de la Habitación Urbana Progresiva Municipal, existe una vivienda de madera, con techo de calamina y piso de cemento, la misma que cuenta con una huerta, un servicio higiénico, una cocina, sala - comedor y 01 habitación.

Que, asimismo, se advierte que la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, cumpliendo de esta manera con lo Dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021.

Que, a su vez es preciso indicar que el valor del predio asciende a la suma de S/. 8,479.10 (Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 10/100) incluidos gastos operativos y administrativos, monto que fue cancelado por la administrada mediante el siguiente recibo: Recibo N° 684-000004438 de fecha 03 de abril de 2023, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, mediante el Informe N° 063-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 03/04/2023, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRVCSU-DR de fecha 28/10/2022, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2023 por el monto de S/. 43.00 (Cuarenta y Tres con 00/100 soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la MUNICIPALIDAD admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote N° 18, Manzana B'2 de la Súper Manzana B' de la Habitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada;

Que, en ese sentido la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 732 -2023-MPCP

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Externo N° 26103-2017, Expediente Externo N° 24548-2017, al Expediente Externo N° 49317-2013, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Padrón Definitivo del PROMUVI, debiendo la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, registrar como empadronada a la señora KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN, como titular del Lote N° 18 de la Manzana B'2, Súper Manzana B de la Habilitación Urbana.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUDICAR el Lote N° 18 de la Manzana B'2, de la Súper Manzana B', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11020523 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de KALENA LLAILYN ALVAREZ VILLAFAN, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 18, Manzana B'2, Súper Manzana B' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml, con el Jirón F
POR LA DERECHA : Con 24.00 ml, con el Lote N° 17
POR LA IZQUIERDA : Con 24.00 ml, con el Lote N° 01
POR EL FONDO : Con 8.00 ml, con el Lote N° 02
PERIMÉTRO : 64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 192.00 m²

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

